

Constancia secretarial: Manizales, 8 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220041000, Para informarle que los demandados fueron notificados como se relaciona a continuación.

WILMER JOSE ESCAMILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.873.464, fue notificado el 24 de marzo de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 24 de marzo de 2023.

Dos días: 27-28 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 29-30-31 de marzo y 10-11 de abril de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3-4-5-6-7-8-9 de abril de 2023

Diez días para excepcionar: 29-30-31 de marzo y 10-11-12-13-14-17-18 de abril de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-15-16 de abril de 2023.

NEIDI YELITZA ESCAMILLA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.874.416, fue notificada mediante aviso en los términos de los artículo 291 y 292 del CGP

Citación enviadas a la dirección CRA 16B NO 51B - 48 LA ASUNCIÓN, a través de empresa de mensajería, en la fecha 3 de marzo de 2023, la cual se encuentra cotejada, con firma de recibido y constancia de entrega por parte de la empresa de mensajería.

Luego, el 11 de mayo de 2023, se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; la presente también se encuentra debidamente cotejada, con firma de recibido y constancia de entrega; se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 11 de mayo de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 11 de mayo de 2023.

Tres días: 12-15-16 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 13-14 de mayo de 2023.

Cinco días para pagar: 17-18-19-23-24 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 20-21-22 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 17-18-19-23-24-25-26-29-30-31 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 20-21-22-27-28 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

Auto notificado por estado del 27 de junio de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FINANFUTURO –CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL NIT 890.807.517-1
DEMANDADOS: NEIDI YELITZA ESCAMILLA PÉREZ C.C. 1.053.874.416
WILMER JOSÉ ESCAMILLA PÉREZ C.C. 1.053.873.464

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de julio de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN EL PAGARÉ NO. 1910000853:

1. Por el capital de UN MILLÓN VEINTEMIL PESOS (\$1.020.000)
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, para las modalidades de microcrédito y consumo bajo monto, desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación, intereses señalados por la Superfinanciera de Colombia.

Mediante providencia del 13 de marzo de 2023 se ordenó oficiar a la Nueva EPS S.A., para que informara la dirección física, correo electrónico y teléfono de WILMER JOSE ESCAMILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.873.464.

El demandado WILMER JOSE ESCAMILLA PEREZ fue notificado por correo electrónico conforme a la Ley 2213 de 2022 y NEIDI YELITZA ESCAMILLA PÉREZ por aviso del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra WILMER JOSE ESCAMILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.873.464 y NEIDI YELITZA ESCAMILLA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.874.416 y a favor de FINANFUTURO –CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL,

Auto notificado por estado del 27 de junio de 2023

por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 27 de julio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e1ab6c36a8ff2acf710dc090c0c7dfae80d76051e319291ab32908381a8885**

Documento generado en 26/06/2023 07:47:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**